



Soledad, 18 de agosto de 2021

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	ROSA ELENA HERNANDEZ OSPINO
Demandado	YASID PADILLA MERCADO hijo del finado, OSURIS ZENITH PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d) hermana del finado ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR y herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d)
Radicado	08758 31 84 001 2020 00069 00

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado ya que desconoce su domicilio. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que la parte actora informa que desconoce otra dirección para notificar al extremo pasivo YASID PADILLA MERCADO, razón por la que conforme las disposiciones del Art. 108, 291-4, y 293 del C.G.P., solicita el emplazamiento a la parte pasiva.

por lo que siendo procedente la solicitud, y que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento en debida forma.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

**RESUELVE:**

**Primero:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada al señor YASID PADILLA MERCADO, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

**Segundo:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 24 de agosto de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 120 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**